



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
25 de septiembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Quinto período de sesiones

Panamá, 25 a 29 de noviembre de 2013

Tema 3 del programa provisional\*

### Asistencia técnica

## Análisis de las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de los países

### Nota de la Secretaría

#### *Resumen*

La presente nota contiene información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados parte en el contexto de los procesos de examen de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Se proporciona en ella, además, un conciso resumen de las deliberaciones celebradas y las conclusiones alcanzadas en sus sesiones por el Grupo de examen de la aplicación de la Convención en relación con la asistencia técnica y se sugieren temas para su ulterior examen.

\* CAC/COSP/2013/1.



## I. Introducción

1. En su resolución 3/1, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Conferencia decidió también que el Grupo de examen de la aplicación de la Convención se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica. De conformidad con el párrafo 11 de los términos de referencia, uno de los objetivos del Mecanismo de examen es ayudar a los Estados parte a identificar y fundamentar necesidades concretas de asistencia técnica y promover y facilitar la prestación de dicha asistencia. De conformidad con el párrafo 44 de los términos de referencia, el Grupo de examen deberá considerar las necesidades de asistencia técnica para asegurar la aplicación eficaz de la Convención.

2. En su resolución 4/1, la Conferencia recomendó a todos los Estados parte que, cuando procediera, en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países, determinasen las necesidades de asistencia técnica, de preferencia estableciendo un orden de prioridades y relacionándolas con la aplicación de las disposiciones de la Convención, y decidió que el Grupo de examen considerase, sobre la base del resultado del proceso de examen y en consonancia con los términos de referencia del Mecanismo, esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, así como información consolidada sobre tendencias de la asistencia técnica requerida y prestada.

3. La presente nota contiene información sobre las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes de la aplicación de los capítulos III y IV de la Convención por los Estados parte objeto de examen en los años primero y segundo del ciclo del Mecanismo de examen. La nota se basa en la información incluida en los informes o resúmenes correspondientes a los exámenes de 44 Estados parte concluidos o próximos a concluirse en el momento en que se redactó (1 de septiembre de 2013).

4. De los 44 Estados parte incluidos en el proceso de examen y en la presente nota, 29 detectaron necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo III de la Convención, de los cuales ocho pertenecían al Grupo de los Estados de África, 12 al Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, cuatro al Grupo de los Estados de Europa Oriental y cinco al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. En total, 26 Estados parte detectaron necesidades de asistencia técnica para aplicar el capítulo IV de la Convención: seis Estados parte del Grupo de los Estados de África, 10 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, ocho del Grupo de los Estados de Europa Oriental y dos del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

5. La lista amplia de verificación para la autoevaluación contiene las siguientes categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica: redacción de textos legislativos y asesoramiento jurídico; legislación modelo; elaboración de un plan de acción para la aplicación; resumen de buenas prácticas o experiencia adquirida; tratados o acuerdos modelo; programas de creación de capacidad; asistencia *in situ* a cargo de un experto; asistencia tecnológica; y una categoría de carácter general

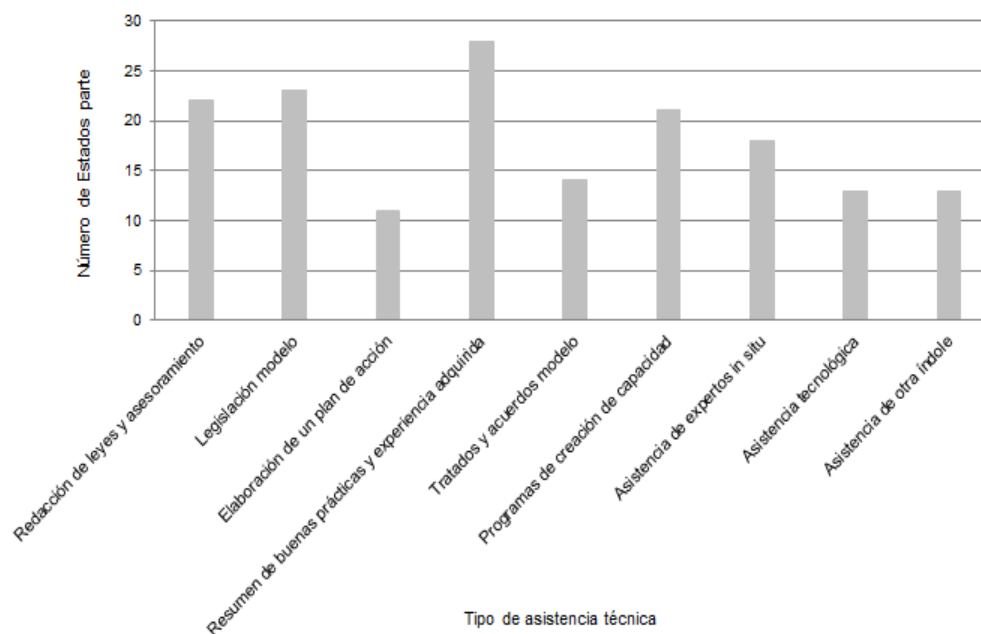
correspondiente a la asistencia de otra índole. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen de los países se han encuadrado en una de esas categorías predeterminadas, pero los informes de los países y los resúmenes también reflejaban otras necesidades más amplias.

6. Las secciones II y III de la presente nota contienen un análisis de la asistencia técnica correspondiente a cada una de las categorías anteriormente mencionadas e información detallada sobre la asistencia de otra índole. En la sección IV se analizan más a fondo las tendencias observadas en los distintos tipos de necesidades detectadas y se proporciona información sobre las necesidades de asistencia técnica que quedan fuera del ámbito de las disposiciones que se examinan, así como información adicional sobre la asistencia técnica que ya se está prestando. A medida que se vayan ultimando los informes de los países se presentará la posibilidad de determinar tendencias en las necesidades de asistencia técnica por región. Sin embargo, la muestra de los Estados recogida en la presente nota no guarda proporción con los tamaños relativos de los grupos regionales, y en cada una de las regiones se observó una gran disparidad de las necesidades detectadas durante el proceso de examen.

7. El gráfico I, que figura a continuación, ofrece una visión de conjunto del número de diferentes tipos de necesidades mencionados por los Estados. En las secciones correspondientes a cada capítulo de la Convención se ofrece información más detallada.

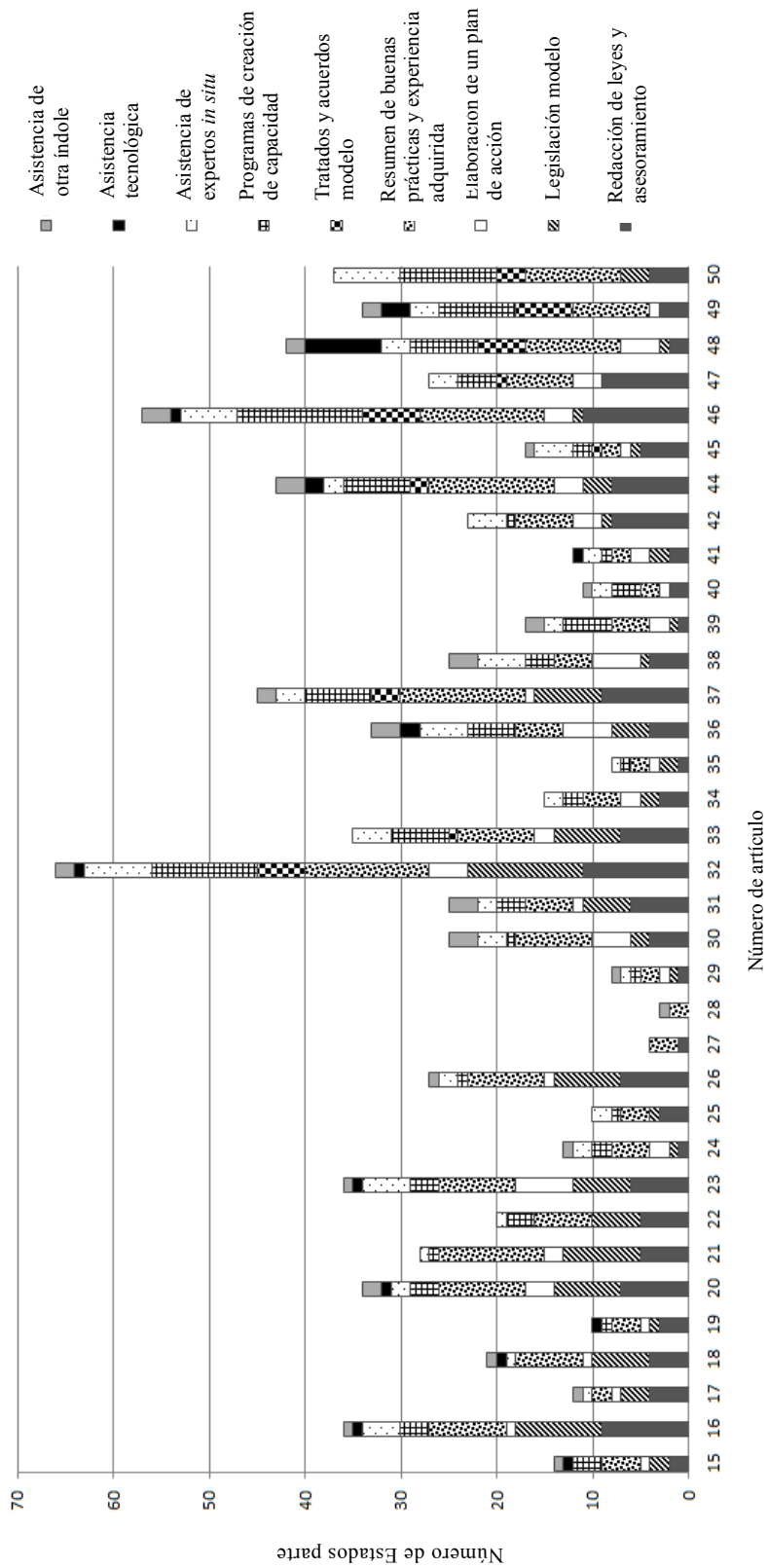
Gráfico I

**Necesidades de asistencia técnica, por tipo y por número de Estados parte**



8. El gráfico II ofrece una visión de conjunto del número de diferentes tipos de necesidades mencionados por los Estados parte respecto de todos los artículos de los capítulos objeto de examen.

Gráfico II  
 Necesidades de asistencia técnica detectadas por los Estados parte, por número de artículo



## II. Necesidades de asistencia técnica detectadas para la aplicación del capítulo III

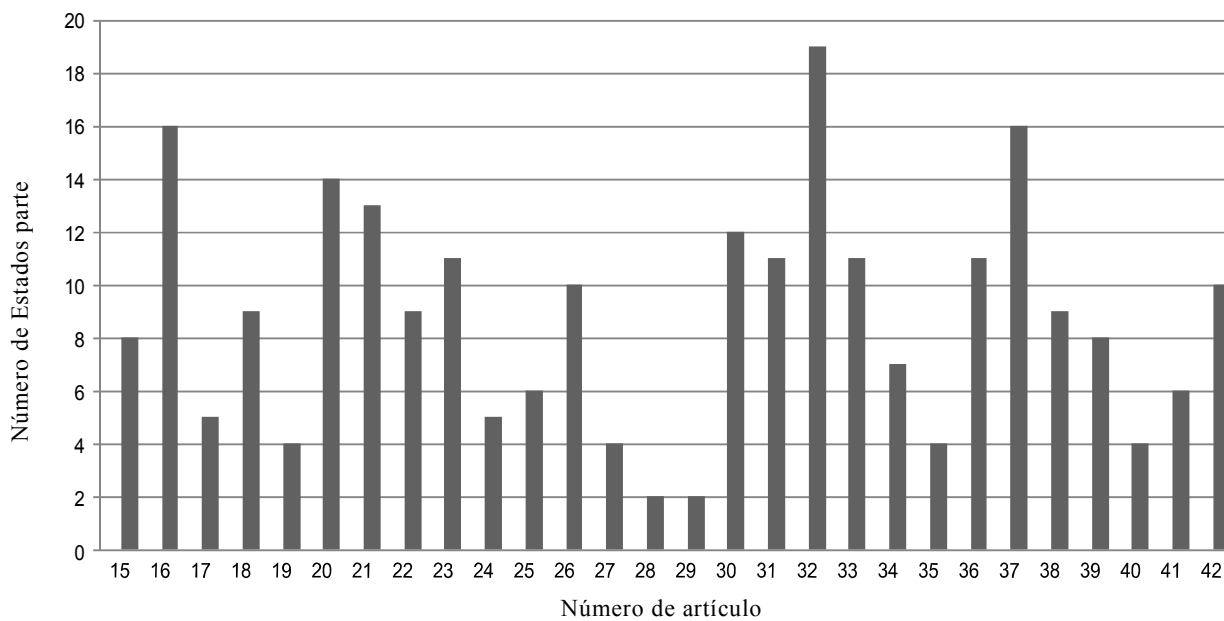
9. En total se detectaron 616 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo III. En el cuadro 1 y en el gráfico III se presenta un desglose del número de necesidades por tipo y el número de Estados para cada artículo.

Cuadro 1

### Necesidades de asistencia técnica en relación con el capítulo III de la Convención

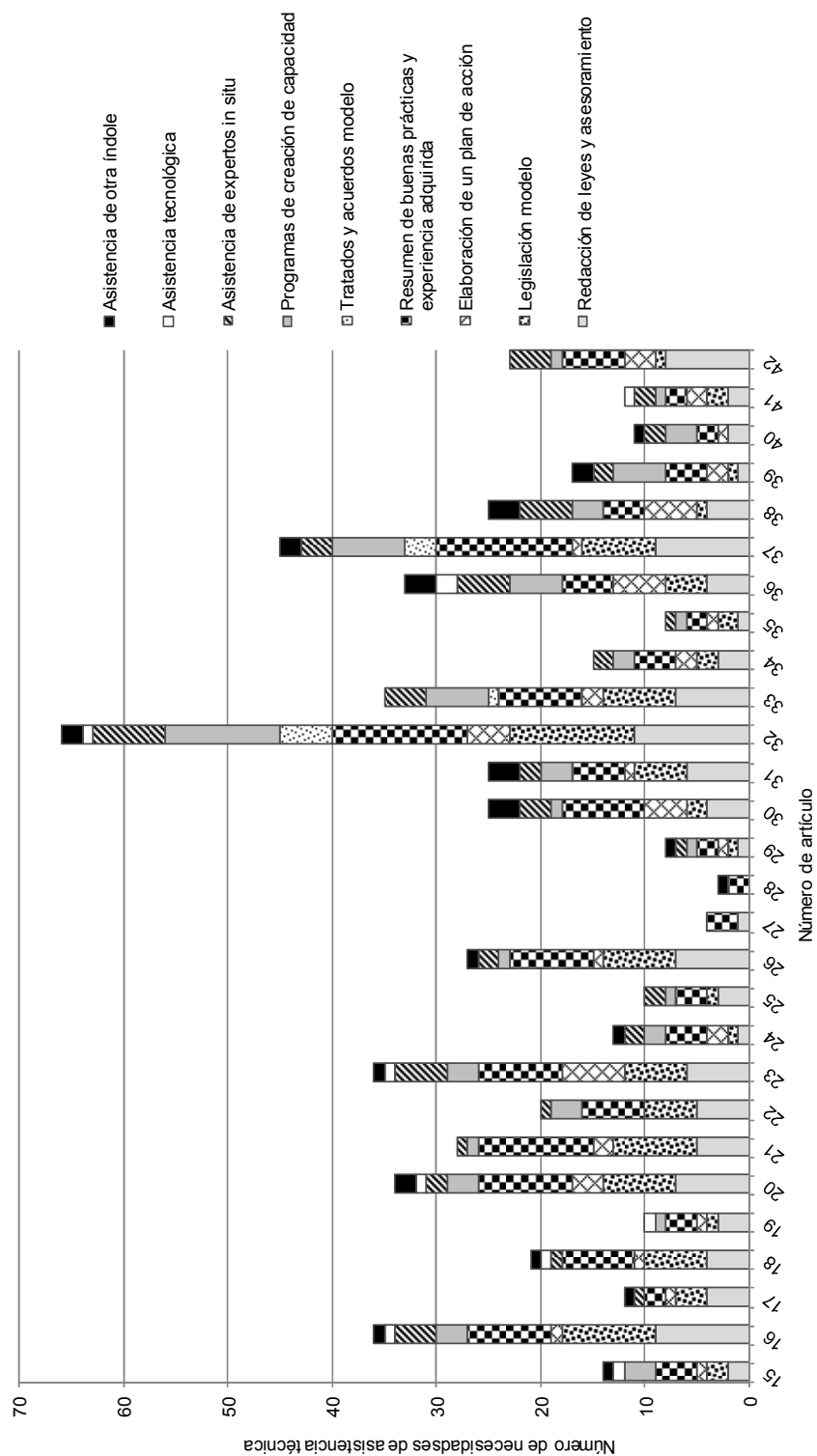
<i>Artículo</i>	<i>Número de Estados parte</i>	<i>Número de necesidades</i>
15	8	14
16	16	36
17	5	12
18	9	21
19	4	10
20	14	34
21	13	28
22	9	20
23	11	36
24	5	13
25	6	10
26	10	27
27	4	4
28	2	3
29	2	8
30	12	25
31	11	25
32	19	66
33	11	35
34	7	15
35	4	8
36	11	33
37	16	45
38	9	25
39	8	17
40	4	11
41	6	12
42	10	23

Gráfico III  
Número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica, por artículo



10. En el gráfico IV, que figura a continuación, se presenta una visión de conjunto del número total de necesidades de asistencia técnica desglosadas por artículo y por tipo de necesidad, para la aplicación del capítulo III.

Gráfico IV  
Necesidades de asistencia técnica, por artículo y tipo de necesidad



## A. Delitos de soborno

### Soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros y de funcionarios de organizaciones públicas internacionales

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 15 y 16*

11. Ocho Estados parte detectaron 14 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 15. En el cuadro 2 y el gráfico V figura información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

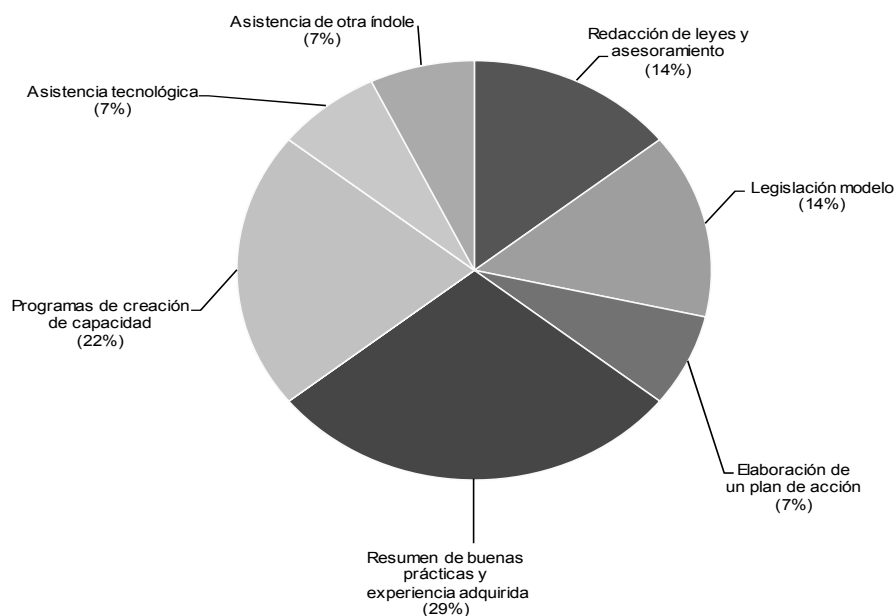
Cuadro 2

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 15

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	4
Programas de creación de capacidad	3
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	2
Legislación modelo	2
Elaboración de un plan de acción	1
Asistencia tecnológica	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>14</b>

Gráfico V

#### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 15





12. Se afirmó que las dificultades con que se había tropezado para aplicar el artículo 15 eran las más extendidas que habían tenido que enfrentar los Estados objeto de examen (véase CAC/COSP/2013/6, cuadro 1), y se señalaron varios aspectos del delito de soborno de funcionarios públicos nacionales. Si bien fueron relativamente pocos los Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de esa disposición, un Estado subrayó las necesidades específicas de creación de capacidad de personal competente, como fiscales e investigadores, de manera sistemática e ininterrumpida. Se necesitaba esa creación de capacidad no solo para mejorar los conocimientos sustantivos sino también para perfeccionar las técnicas de entrevista e investigación. Otro Estado observó que sería útil que su personal pertinente pudiera asistir a cursos prácticos sobre estudios de casos de diversas jurisdicciones. Un Estado solicitó información sobre legislación y planes de estudio de otros países para la capacitación de personal, junto con asistencia *in situ* para elaborar un plan de estudios y dictar cursos de formación de instructores.

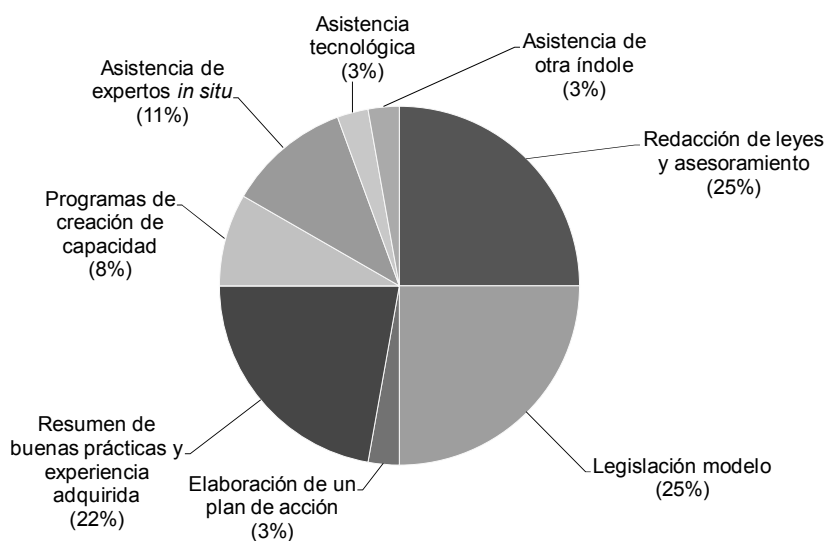
13. En total, 16 Estados parte detectaron 36 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 16. En el cuadro 3 y el gráfico VI se proporciona información detallada sobre los tipos principales de necesidades.

Cuadro 3

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 16**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	9
Legislación modelo	9
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	4
Programas de creación de capacidad	3
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Asistencia tecnológica	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>36</b>

Gráfico VI  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 16



14. Se consideró también que la aplicación del artículo 16 era la que presentaba más dificultades para los Estados (véase CAC/COSP/2013/6, cuadro 1), especialmente cuando no estaba tipificada la infracción penal del soborno de los funcionarios públicos extranjeros y los funcionarios de organizaciones internacionales públicas o la categoría de personas abarcada por el delito. Esta disposición ocupaba el segundo lugar por el número de Estados objeto de examen que afirmaban necesitar asistencia técnica para su aplicación, lo cual coincidía con las dificultades que presentaba el establecimiento de un marco jurídico en la materia. Un Estado señaló la necesidad de contar con información sobre casos y técnicas de investigación de otros países en cuanto a esta disposición y otro Estado subrayó la necesidad de intercambiar experiencias a nivel regional.

## B. Abuso de poder o del cargo y conductas conexas

### Malversación, tráfico de influencias, abuso de funciones y enriquecimiento ilícito

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 17, 18 y 19*

15. Cinco Estados parte señalaron 12 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 17. En el cuadro 4 se proporciona información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

Cuadro 4  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 17**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Legislación modelo	3
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

16. Nueve Estados parte detectaron 21 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 18. En el cuadro 5 se proporciona información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

Cuadro 5  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 18**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	7
Legislación modelo	6
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
Asistencia tecnológica	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

17. Cuatro Estados parte detectaron 10 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 19. En el cuadro 6 se proporciona información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

Cuadro 6  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 19**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	3
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	3
Legislación modelo	1
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Programas de creación de capacidad	1
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 20*

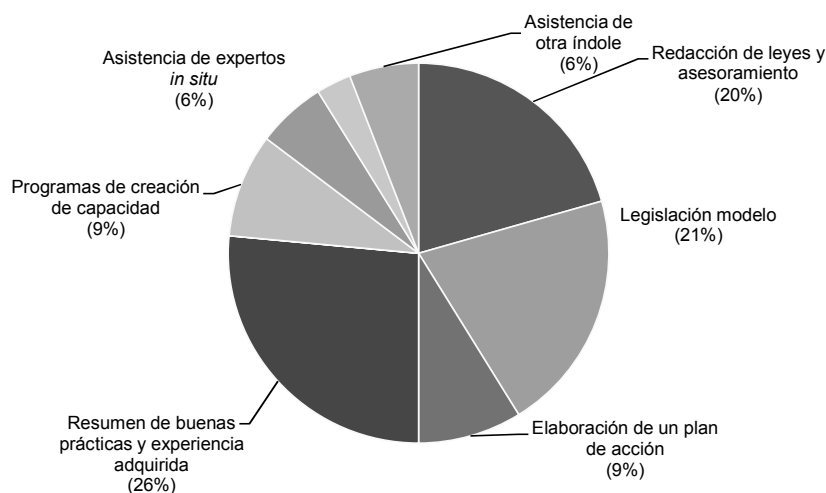
18. En total, 14 Estados parte detectaron 34 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 20. En el cuadro 7 y el gráfico VII figura información detallada sobre los principales tipos de necesidades.

Cuadro 7

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 20**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	9
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	7
Legislación modelo	7
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	3
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de otra índole	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>34</b>

Gráfico VII

**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 20**

19. La aplicación del artículo 20 presentaba problemas comunes a varios Estados (véase CAC/COSP/2013/6, cuadro 1) y hubo un considerable número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para su aplicación. Entre esas dificultades figuraban las limitaciones impuestas por la Constitución y las circunstancias particulares de cada ordenamiento jurídico, además de las decisiones de las autoridades nacionales de no tipificar el enriquecimiento ilícito como infracción penal y los problemas relacionados con los sistemas de divulgación de activos e ingresos. Varios Estados manifestaron su interés en examinar la posibilidad de aplicar esa disposición, si bien recordaron que eso podría entrañar dificultades desde el punto de vista de su ordenamiento jurídico interno. Esos

Estados detectaron necesidades de asistencia técnica derivadas de esa consideración y del deseo de seguir investigando al respecto, especialmente en relación con el asesoramiento jurídico y los resúmenes de buenas prácticas y experiencia adquirida por otros Estados. Ante la falta de disposiciones que tipificaran el enriquecimiento ilícito, muchos Estados consideraban que la existencia de sistemas de declaración de activos e ingresos era otro modo de reunir datos importantes para investigar los casos de corrupción. Así pues, las necesidades de asistencia técnica correspondientes a este artículo también guardaban relación con algunos problemas que planteaban los sistemas de declaración de activos e ingresos y con la posible superposición con otra legislación. Un Estado señaló que necesitaba asistencia en forma de capacitación en perfiles financieros, análisis del patrimonio neto y localización y decomiso de activos. Otro Estado puso de relieve la necesidad de asistencia para redactar nuevos textos legislativos que facultaran a las autoridades competentes para verificar la información presentada en las declaraciones de activos.

## C. Delitos relacionados con el sector privado

### Soborno o malversación en el sector privado

*Necesidades de asistencia técnica en relación con los artículos 21 y 22*

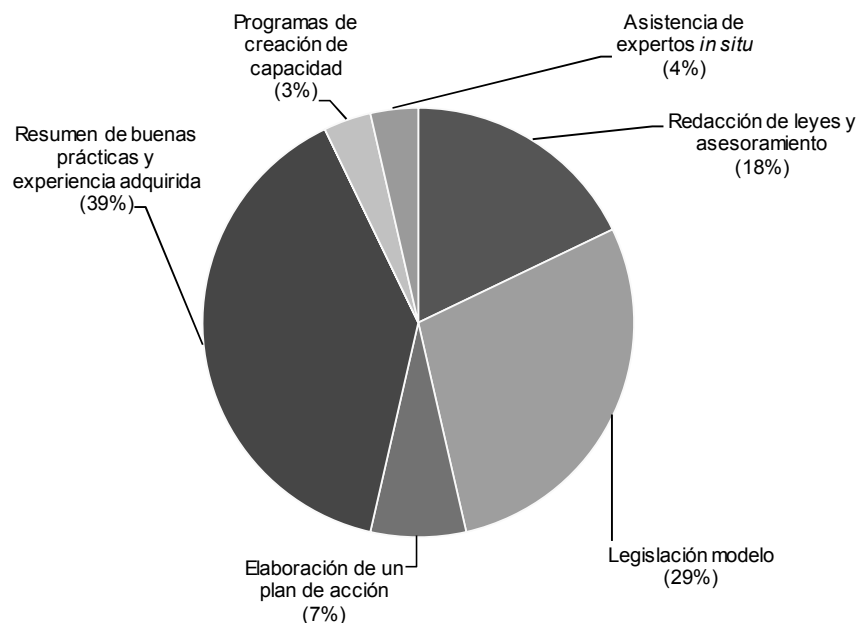
20. En total, 13 Estados parte detectaron 28 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 21. En el cuadro 8 y el gráfico VIII figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 8

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 21

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	11
Legislación modelo	8
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	5
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>28</b>

Gráfico VIII  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 21

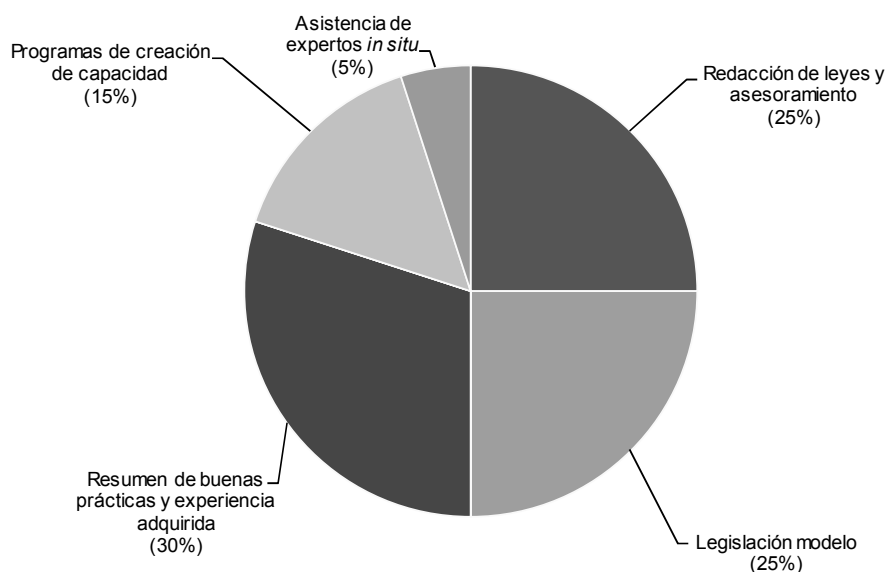


21. Nueve Estados detectaron 20 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 22. En el cuadro 9 y el gráfico IX figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 9  
Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 22

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	6
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	5
Legislación modelo	5
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
<b>Total</b>	<b>20</b>

Gráfico IX  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 22



22. Un número relativamente alto de Estados detectaron necesidades de asistencia en relación con los artículos 21 y 22, especialmente en lo que respecta al asesoramiento jurídico y el resumen de buenas prácticas; no obstante, no se observaron dificultades conexas en la aplicación de dichos artículos. Si bien varios Estados señalaron necesidades para la aplicación del artículo 21 en particular, en los informes de los países se proporcionaban pocos detalles acerca de aspectos concretos de la asistencia que debía prestarse. De ello se desprende que varios Estados, pese a estar plenamente satisfechos con la aplicación de esas disposiciones, podrían desear mejorar su desempeño debido a los exámenes.

## D. Otros delitos

### Blanqueo de dinero, ocultación y obstrucción de la justicia

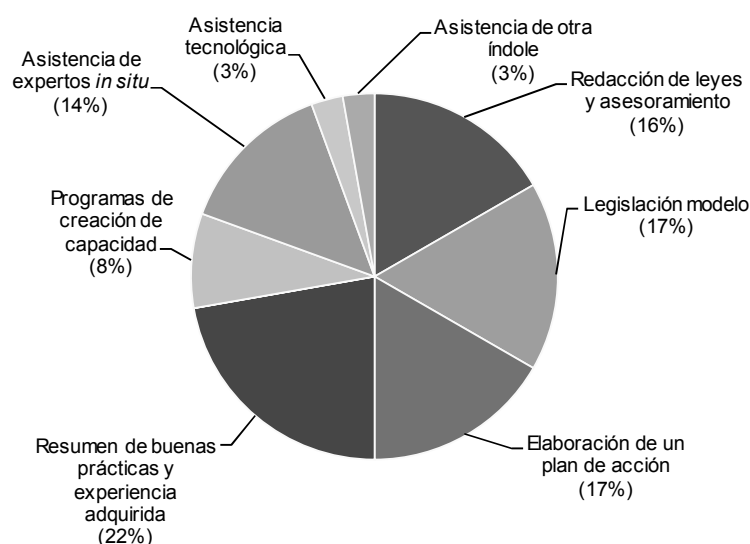
#### *Necesidades de asistencia técnicas relacionadas con el artículo 23*

23. En total, 11 Estados parte detectaron 36 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 23. En el cuadro 10 y el gráfico X se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 10  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 23**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	6
Legislación modelo	6
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	6
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	5
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de otra índole	1
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>36</b>

Gráfico X  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 23**



24. En lo que respecta a la aplicación del artículo 23, un Estado señaló que su ordenamiento jurídico contenía disposiciones sobre “personas políticamente expuestas”, pero necesitaba impartir capacitación a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en blanqueo de dinero y localización de activos pertenecientes a esas personas. Otro Estado puso de relieve la necesidad de promover un mayor uso de la legislación contra el blanqueo de dinero en vigor y capacitar a investigadores y fiscales para “seguir la pista del dinero”. La creación de capacidad en las dependencias de inteligencia financiera era una tendencia común y un Estado hizo referencia específicamente a la necesidad de asistencia para establecer ese tipo de dependencia. Un Estado señaló concretamente la necesidad de capacitar a personal en los organismos judiciales y bancos, en tanto que otro Estado subrayó la necesidad de mejorar los sistemas de tecnología de la información y la capacidad de



sus agentes para agilizar el intercambio de información. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/6) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 24 y 25*

25. Cinco Estados parte detectaron 13 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 24. En el cuadro 11 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades. En la categoría “Asistencia de otra índole”, se mencionó la necesidad de apoyo para establecer una base de datos sobre personas con antecedentes penales.

Cuadro 11

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 24**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	4
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Programas de creación de capacidad	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	1
Legislación modelo	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>13</b>

26. Seis Estados parte detectaron 10 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 25. En el cuadro 12 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 12

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 25**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	3
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	3
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Legislación modelo	1
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>10</b>

**E. Disposiciones de fondo y de procedimiento en apoyo de la tipificación**

**Responsabilidad de las personas jurídicas; participación y tentativa; conocimiento, intención y propósito, y prescripción**

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 26*

27. En total, 10 Estados parte detectaron 27 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 26. En el cuadro 13 y el gráfico XI figura información

detallada sobre los distintos tipos de necesidades. En la categoría “Asistencia de otra índole”, un Estado señaló la necesidad de asistencia para fortalecer las técnicas de investigación de sus agentes en apoyo del enjuiciamiento de casos en que están implicadas personas jurídicas. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/6) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

Cuadro 13

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 26**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	7
Legislación modelo	7
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Programas de creación de capacidad	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>27</b>

Gráfico XI

**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 26**

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 27, 28 y 29*

28. Cuatro Estados detectaron cuatro necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 27. En el cuadro 14 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 14

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 27**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	3
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

29. Dos Estados detectaron tres necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 28. En el cuadro 15 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 15

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 28**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

30. Dos Estados parte detectaron ocho necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 29. En el cuadro 16 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 16

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 29**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	1
Legislación modelo	1
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Programas de creación de capacidad	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

## F. Medidas para mejorar la justicia penal

### Proceso, fallo y sanciones

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 30*

31. En total, 12 Estados parte detectaron 25 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 30. En el cuadro 17 y el gráfico XII se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades. De los tres Estados que detectaron otras necesidades de asistencia, dos Estados mencionaron necesidades de asistencia financiera.

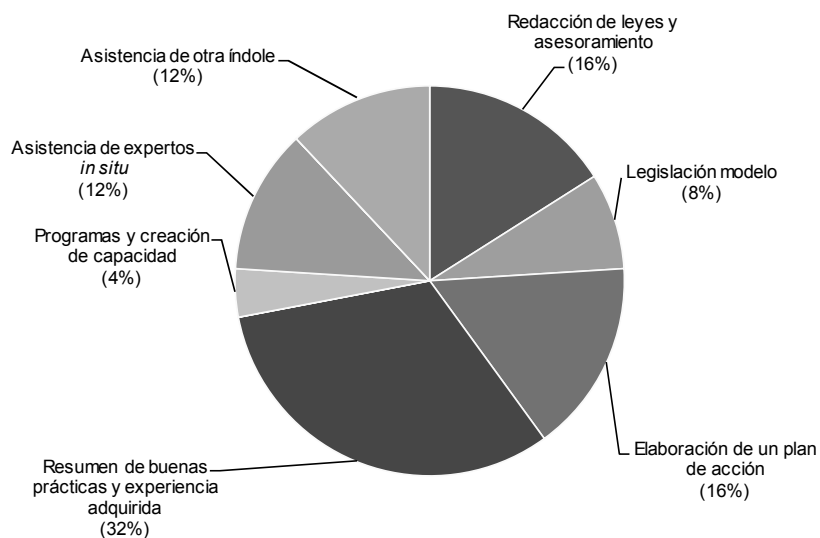
Cuadro 17

#### **Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 30**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	4
Asistencia de otra índole	3
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	3
Legislación modelo	2
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

Gráfico XII

#### **Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 30**



32. El artículo 30 era la disposición cuya aplicación más dificultades planteaba a los Estados objeto de examen (véase CAC/COSP/2013/6, cuadro 1). Por ejemplo, en relación con la aplicación del párrafo 1, relativo a las sanciones, un Estado mencionó específicamente la necesidad de examinar las sanciones previstas en su Código Penal y solicitó la asistencia *in situ* de un experto. En cuanto a la aplicación del párrafo 2, relativo a las inmunidades y prerrogativas jurisdiccionales, un Estado puso de relieve la necesidad de crear conciencia entre los profesionales y académicos del derecho y de impartir capacitación basada en las experiencias de otros Estados en relación con la suspensión de las inmunidades de los altos funcionarios y la reducción de las demoras en la adopción de decisiones sobre dichas suspensiones por los órganos competentes. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (véase CAC/COSP/2013/7) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

### **Embargo preventivo, incautación y decomiso**

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 31*

33. En total, 11 Estados parte detectaron 25 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 31. En el cuadro 18 y el gráfico XIII se proporciona información detallada sobre los principales tipos de necesidades. Tres Estados detectaron necesidades de asistencia de otra índole, dos de ellos para la realización de estudios.

Cuadro 18

#### **Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 31**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	6
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	5
Legislación modelo	5
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de otra índole	3
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

Gráfico XIII  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 31



34. Los Estados objeto de examen experimentaron dificultades de diversa índole en la aplicación del artículo 31 (véase CAC/COSP/2013/6, cuadro 1), y el número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica refleja los problemas planteados por los marcos jurídicos, incluida, en un caso concreto, la necesidad de asesoramiento sobre la aplicación del artículo 31, párrafo 1 b), relativo a los instrumentos empleados para cometer delitos de corrupción. Un Estado también detectó necesidades en relación con la aplicación del artículo 31, entre las que figuraba la capacitación para determinar qué activos habían sido blanqueados y transformados; la mejora de la capacidad informática en las zonas rurales y el fomento de la utilización de esa tecnología, a fin de localizar y transferir activos y bienes mediante una red de autoridades competentes; y la dotación a los investigadores de la tecnología y los instrumentos de registro necesarios. Otros dos Estados pusieron de relieve la necesidad de impartir a los investigadores y fiscales conocimientos especializados y capacitación en decomiso de activos, y uno de ellos mencionó también la gestión de activos incautados. Un Estado solicitó asesoramiento jurídico y de expertos sobre el decomiso de activos y la administración de activos incautados, embargados preventivamente o decomisados y, en términos más generales, sobre un sistema de gestión de casos. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/7) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

#### Protección de testigos, peritos y víctimas y de los denunciantes

##### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 32 y 33*

35. En total, 19 Estados parte detectaron 66 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 32. En el cuadro 19 y el gráfico XIV se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 19  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 32**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	13
Legislación modelo	12
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	11
Programas de creación de capacidad	11
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	7
Tratados y acuerdos modelo	5
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	4
Asistencia de otra índole	2
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>66</b>

Gráfico XIV  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 32**



36. De las disposiciones objeto de examen, el artículo 32 era el artículo cuya aplicación generaba a los Estados parte la mayor diversidad de necesidades de asistencia técnica. Además de los tipos de asistencia incluidos en la lista de verificación, dos Estados necesitaban asistencia de otro tipo, incluida capacitación en tecnología de la información, recursos para servicios de consultoría, intercambio de experiencias y capacidad para disponer la reubicación. Varios Estados detectaron la necesidad de establecer o reforzar y gestionar los programas de protección de testigos y peritos, incluida la creación de capacidad en los organismos pertinentes. Esta tendencia podría ser indicativa del interés de numerosos Estados en implantar medidas de este tipo en el futuro.

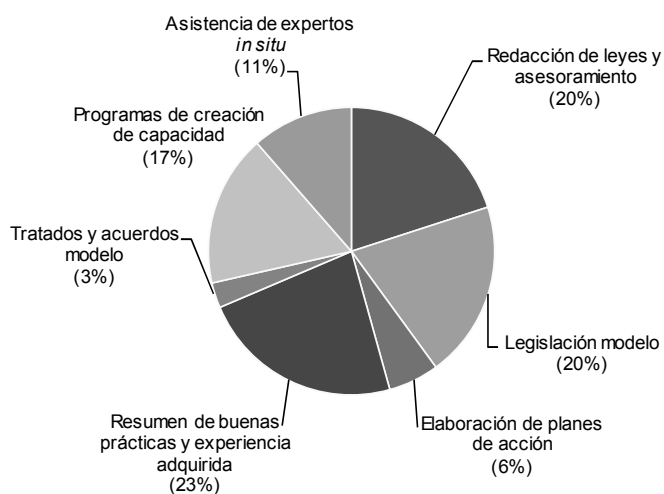
37. En total, 11 Estados parte detectaron 35 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 33. En el cuadro 20 y el gráfico XV se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 20

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 33**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	7
Legislación modelo	7
Programas de creación de capacidad	6
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	4
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Tratados y acuerdos modelo	1
<b>Total</b>	<b>35</b>

Gráfico XV

**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 33****Consecuencias de los actos de corrupción e indemnización por los daños y perjuicios***Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 34 y 35*

38. Siete Estados parte detectaron 15 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 34. En el cuadro 21 y el gráfico XVI se da información detallada sobre los distintos tipos de necesidades. Un Estado señaló específicamente su necesidad de un resumen de las buenas prácticas y la experiencia adquirida con



respecto a la rescisión de contratos públicos a consecuencia de delitos de corrupción.

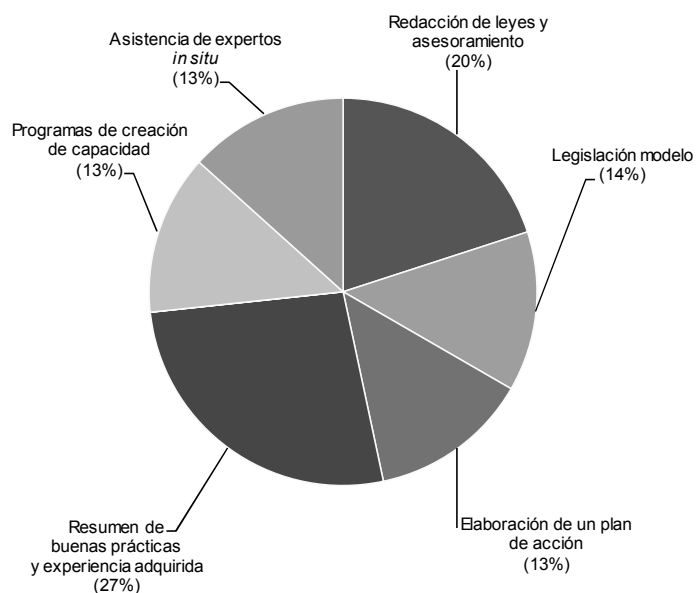
Cuadro 21

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 34**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	4
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	3
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	3
Legislación modelo	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>15</b>

Gráfico XVI

**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 34**



39. Cuatro Estados parte detectaron 8 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 35. En el cuadro 22 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 22  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 35**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Legislación modelo	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	1
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	1
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

## G. Disposiciones institucionales

### Autoridades especializadas

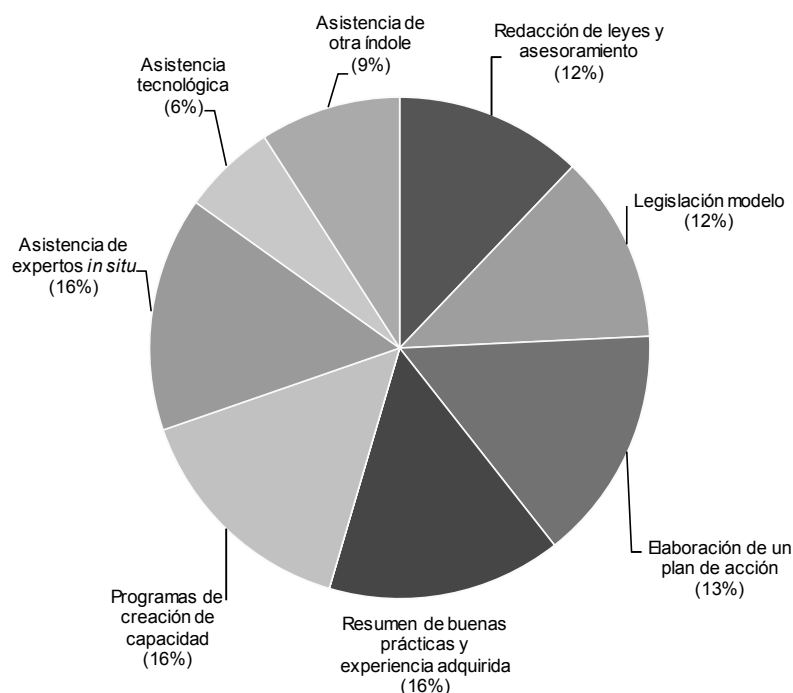
#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 36*

40. En total, 11 Estados parte detectaron 33 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 36. En el cuadro 23 y el gráfico XVII se proporciona información detallada sobre los principales tipos de necesidades. Las necesidades detectadas en la categoría “Asistencia de otra índole” incluía una relativa a la capacitación en el uso de servicios y técnicas de investigación.

Cuadro 23  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 36**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	5
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	5
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	5
Programas de creación de capacidad	5
Legislación modelo	4
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Asistencia de otra índole	3
Asistencia tecnológica	2
<b>Total</b>	<b>33</b>

Gráfico XVII  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 36



41. Varios de los Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 36 de la Convención subrayaron la necesidad de crear capacidad e impartir formación especializada al personal de los órganos encargados de hacer cumplir la ley, que en algunos casos se habían creado recientemente. Un Estado mencionó el intercambio de conocimientos con otras autoridades especializadas y otro Estado mencionó la necesidad de capacitación en técnicas especiales de investigación. Un Estado también se refirió al establecimiento de sistemas de gestión de casos. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/7) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación del artículo 36.

### Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

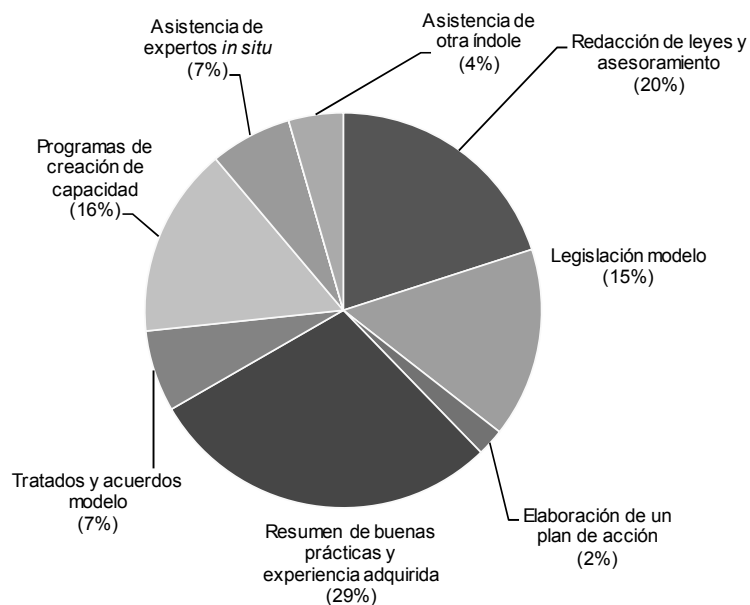
#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 37*

42. En total, 16 Estados parte detectaron 45 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 37. En el cuadro 24 y el gráfico XVIII se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 24  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 37**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	13
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	9
Programas de creación de capacidad	7
Legislación modelo	7
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	3
Tratados y programas modelo	3
Asistencia de otra índole	2
Elaboración de un plan de acción para la acción	1
<b>Total</b>	<b>45</b>

Gráfico XVIII  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 37**



43. El artículo 37 ocupa el segundo lugar en cuanto al número de Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica para su aplicación. La prevalencia de las necesidades relativas a las buenas prácticas y experiencia adquirida y a los marcos jurídicos podría reflejar el creciente interés de los Estados parte en aplicar esta disposición, teniendo en cuenta que muchos de ellos aún no lo han hecho. En los informes de los países correspondientes a los Estados que detectaron necesidades en relación con el artículo 37 se proporcionaban pocos detalles concretos, si bien un Estado mencionó la necesidad de crear conciencia respecto de esta disposición.

## Cooperación entre organismos nacionales

### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 38*

44. Nueve Estados detectaron 25 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 38. En el cuadro 25 y el gráfico XIX se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

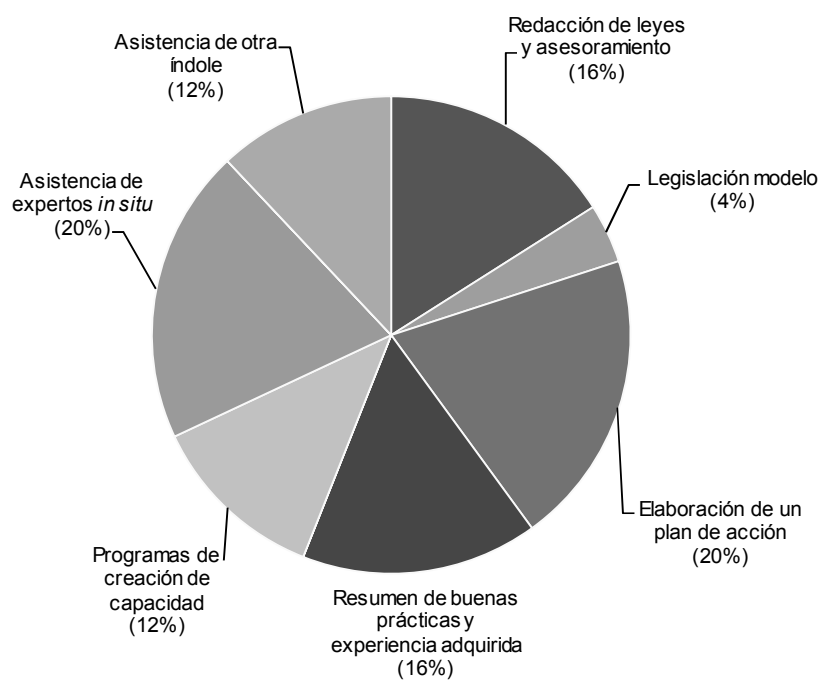
Cuadro 25

### **Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 38**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	5
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	5
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	4
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de otra índole	3
Legislación modelo	1
<b>Total</b>	<b>25</b>

Gráfico XIX

### **Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 38**



45. Un Estado hizo referencia específicamente a la necesidad de armonizar la información intercambiada entre diferentes organismos nacionales mediante el establecimiento de una base de datos que sirviera de vínculo entre ellos. Entre las necesidades detectadas en relación con la aplicación del artículo 38 figuraba también la asistencia financiera y material. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/7) se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación del artículo 38.

### **Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado**

#### *Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 39*

46. Ocho Estados parte detectaron 17 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 39. En el cuadro 26 y el gráfico XX se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades. En la categoría “Asistencia de otra índole” se detectaron necesidades de fomento de la concienciación sobre la corrupción y la formulación de metodologías para preparar estadísticas. En el informe temático sobre el capítulo III de la Convención (CAC/COSP/2013/7), se mencionaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

#### Cuadro 26

#### **Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 39**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Programas de creación de capacidad	5
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	4
Asistencia de otra índole	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	1
Legislación modelo	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

Gráfico XX  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 39



## H. Otras disposiciones

### Secreto bancario, antecedentes penales y jurisdicción

*Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 40, 41 y 42*

47. Cuatro Estados parte detectaron 11 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 40. En el cuadro 27 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 27

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 40

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Programas de creación de capacidad	3
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Asistencia de otra índole	1
<b>Total</b>	<b>11</b>

48. Seis Estados parte detectaron 12 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 41. En el cuadro 28 figura información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 28  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 41**

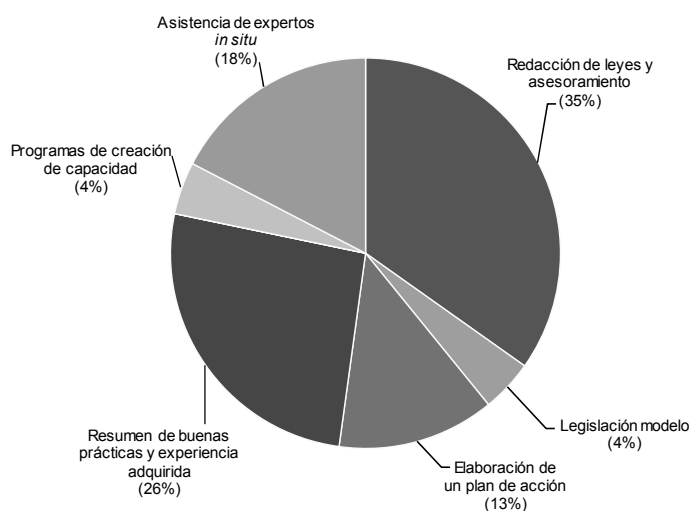
<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	2
Legislación modelo	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	2
Programas de creación de capacidad	1
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

49. En total, 10 Estados parte detectaron 23 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 42. En el cuadro 29 y el gráfico XXI se proporciona información detallada sobre los distintos tipos de necesidades.

Cuadro 29  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 42**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	8
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	6
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	4
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	3
Legislación modelo	1
Programas de creación de capacidad	1
<b>Total</b>	<b>23</b>

Gráfico XXI  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 42**

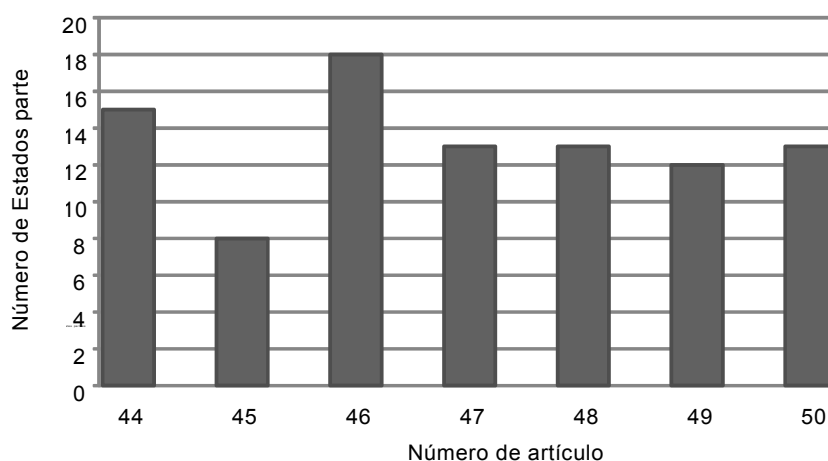




### III. Necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo IV

50. De los 44 Estados parte incluidos en el proceso de examen y abarcados por la presente nota, 26 detectaron necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo IV de la Convención. De esos 26 Estados, 10 indicaron que habían detectado tres necesidades o menos. Poco más de un tercio de los Estados que han sido objeto de examen hasta la fecha (16 de 44) detectaron la mayoría de las necesidades de asistencia técnica. En el gráfico XXII, que figura a continuación, se presenta el número de Estados parte que detectaron necesidades de asistencia técnica por artículo. En lo que respecta al artículo 44, las necesidades de asistencia técnica abarcaban una amplia gama: en tanto que un Estado parte necesitaba siete tipos de asistencia técnica, otros seis Estados parte necesitaban únicamente una forma de apoyo.

Gráfico XXII  
Necesidades de asistencia técnica por artículo



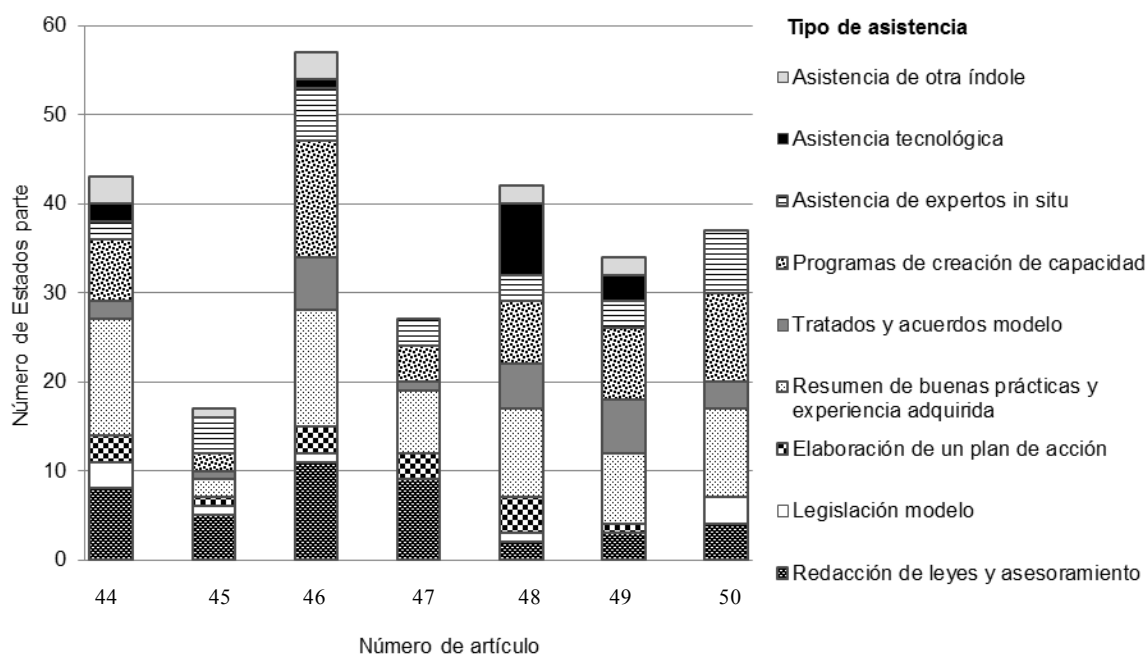
51. A fin de ilustrar estas conclusiones, en el gráfico XXIII se indican todos los tipos de necesidades detectadas, desglosadas no solo por número y artículo sino también por el total de necesidades detectadas por artículo.

52. En total se detectaron 257 necesidades de asistencia técnica en relación con el capítulo IV. En el cuadro 30 y el gráfico XXIII se presenta el desglose del número de necesidades por tipo y número de Estados parte por artículo.

**Cuadro 30**  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el capítulo IV de la Convención**

<i>Artículo</i>	<i>Número de Estados parte</i>	<i>Número de necesidades</i>
44	15	43
45	8	17
46	18	57
47	13	27
48	13	42
49	12	34
50	13	37

**Gráfico XXIII**  
**Necesidades de asistencia técnica por artículo, número de Estados parte y tipo de asistencia**



## A. Extradición

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 44

53. En total, 15 Estados parte detectaron 43 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 44. En el cuadro 31 y el gráfico XXIV se proporciona información detallada sobre las necesidades.

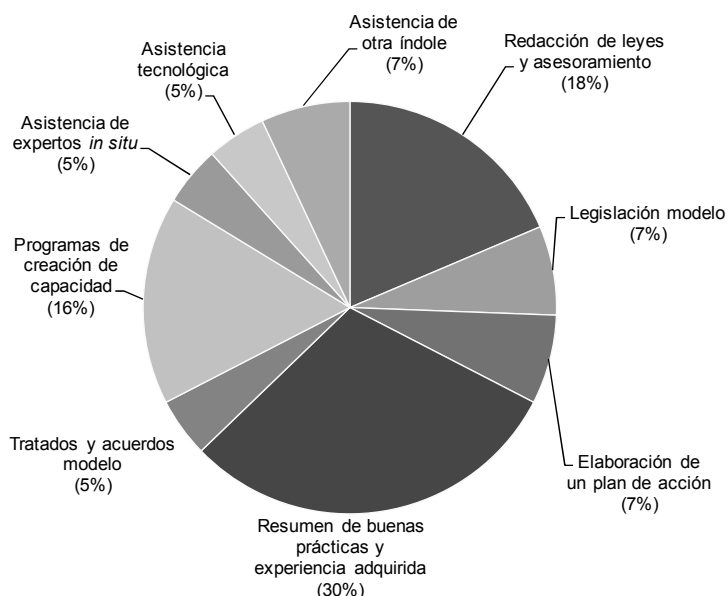
54. Estas necesidades están correlacionadas con los problemas señalados por los Estados (véase CAC/COSP/2013/8), en particular en lo relativo a los marcos jurídicos y las dificultades para reunir datos y estadísticas. En la categoría “Asistencia de otra índole”, algunos Estados mencionaron la evaluación de la eficacia de las medidas y las políticas de extradición; los estudios y análisis de la legislación y los procedimientos relativos a la extradición para determinar su eficacia; y el apoyo financiero y material. Un Estado solicitó apoyo para desarrollar una metodología aplicable a la Convención en relación con el párrafo 4 del artículo 44. En los informes temáticos sobre el capítulo IV de la Convención (CAC/COSP/2013/9 y CAC/COSP/2013/10), se señalaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

#### Cuadro 31

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 44

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	13
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	8
Programas de creación de capacidad	7
Legislación modelo	3
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	3
Asistencia de otra índole	3
Asistencia tecnológica	2
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	2
Tratados y acuerdos modelo	2
<b>Total</b>	<b>43</b>

Gráfico XXIV  
Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 44



## B. Traslado de personas condenadas a cumplir una pena y remisión de actuaciones penales

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 45 y 47

55. Ocho Estados parte detectaron 17 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 45. En el cuadro 32 figura información detallada sobre los distintos tipos de asistencia solicitada.

Cuadro 32

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 45

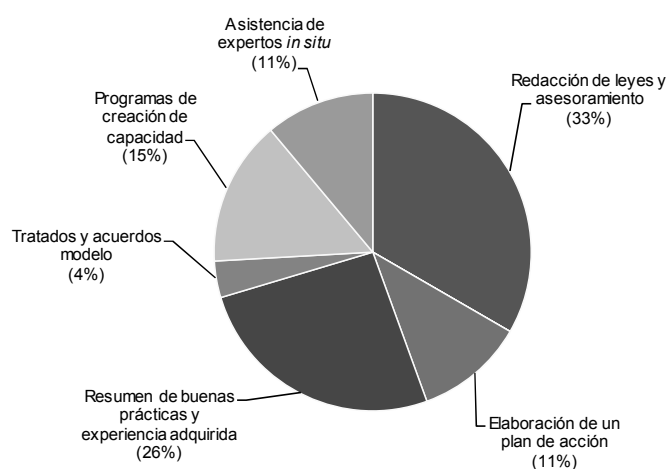
Tipo de necesidad	Número de Estados parte
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	5
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	4
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	2
Programas de creación de capacidad	2
Legislación modelo	1
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
Asistencia de otra índole	1
Tratados y acuerdos modelo	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

56. En total, 13 Estados parte detectaron 27 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 47. En el cuadro 33 y el gráfico XXV se presenta información detallada sobre los distintos tipos de asistencia.

Cuadro 33  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 47**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	9
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	7
Programas de creación de capacidad	4
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	3
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	3
Tratados y acuerdos modelo	1
<b>Total</b>	<b>27</b>

Gráfico XXV  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 47**



## C. Asistencia judicial recíproca

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 46

57. En total, 18 Estados parte detectaron 57 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 46. En el cuadro 34 y el gráfico XXVI se proporciona información detallada sobre la asistencia solicitada.

58. Las dificultades subrayadas para la aplicación de este artículo (véase CAC/COSP/2013/10) eran atribuibles, entre otras cosas, a lagunas en los marcos jurídicos y a falta de información y estadísticas, así como a la falta de coordinación entre los distintos organismos. En la categoría “Asistencia de otra índole” los Estados solicitaron asistencia para establecer una base de datos de asistencia judicial recíproca donde constara la información relativa a las solicitudes a fin de poder localizarla; un Estado propuso elaborar formatos y plantillas comunes para su

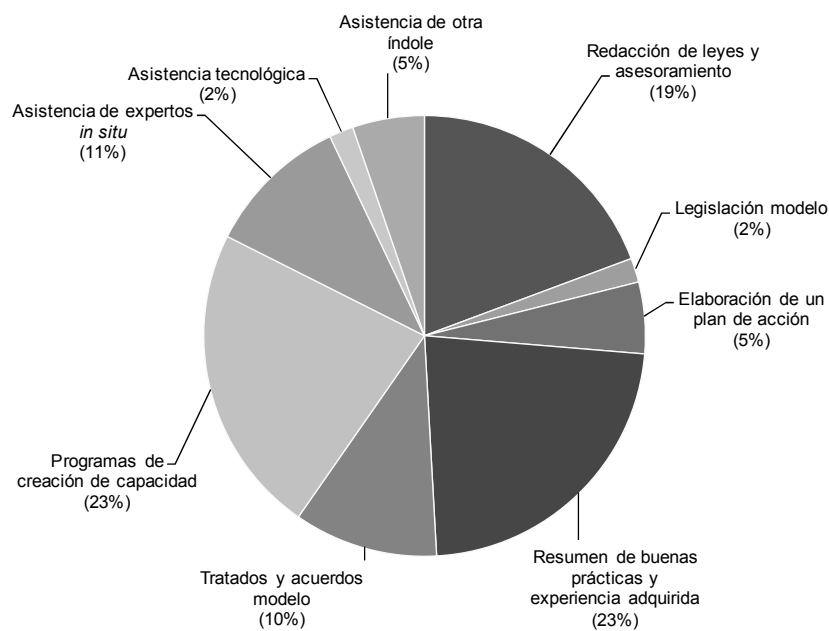
utilización en el marco de la Convención y otro Estado subrayó la necesidad de adoptar un enfoque regional, con la posible adscripción de un experto *in situ* con experiencia regional. En el informe temático sobre el capítulo IV de la Convención (*ibíd.*) se mencionaron varias buenas prácticas en la aplicación del artículo 46.

Cuadro 34

**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 46**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	13
Programas de creación de capacidad	13
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	11
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	6
Tratados y acuerdos modelo	6
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	3
Asistencia de otra índole	3
Legislación modelo	1
Asistencia tecnológica	1
<b>Total</b>	<b>57</b>

Gráfico XXVI

**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 46**

## D. Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 48

59. En total, 13 Estados parte detectaron 42 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 48. En el cuadro 35 y el gráfico XXVII se presenta información detallada sobre los distintos tipos de asistencia solicitada.

60. Entre las dificultades mencionadas para la aplicación del artículo 48 figuraban problemas de orden jurídico y práctico relacionados con el intercambio de información y la falta de vías de comunicación eficaces. Esto estaba correlacionado con otros tipos de asistencia solicitada en la forma de una evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para establecer vías de comunicación, o mejorar las existentes, con otros Estados parte (un Estado) y asistencia financiera (un Estado). En el informe temático sobre el capítulo IV de la Convención (CAC/COSP/2013/10), se mencionaron varias buenas prácticas en la aplicación de este artículo.

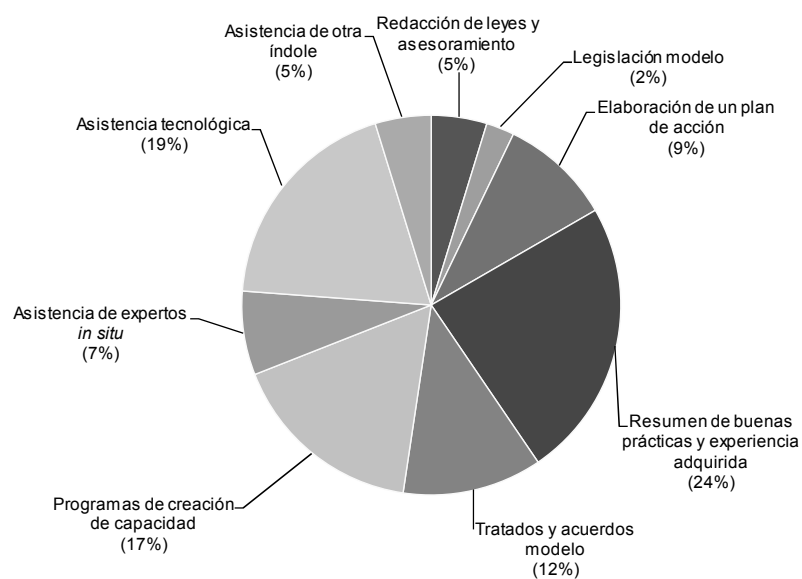
Cuadro 35

### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 48

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	10
Asistencia tecnológica	8
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	7
Tratados y acuerdos modelo	5
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	4
Programas de creación de capacidad	3
Asistencia de otra índole	2
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	2
Legislación modelo	1
<b>Total</b>	<b>42</b>

Gráfico XXVII

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 48



## E. Investigaciones conjuntas y técnicas especiales de investigación

### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con los artículos 49 y 50

61. En total, 12 Estados parte detectaron 34 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 49. En el cuadro 36 y el gráfico XXVIII se proporciona información detallada sobre el número y los tipos de asistencia; en la categoría “Asistencia de otra índole”, se solicitó asistencia para la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas a fin de establecer o mejorar las vías de comunicación con otros Estados parte y para la capacitación en el empleo de equipo forense.

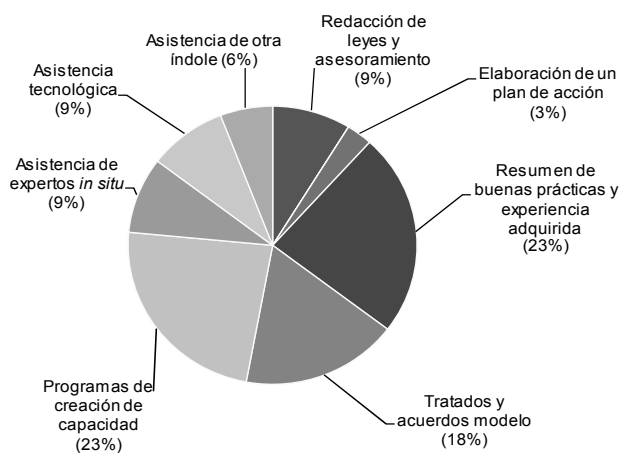
Cuadro 36

#### Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 49

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Programas de creación de capacidad	8
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	8
Tratados y acuerdos modelo	6
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	3
Asistencia tecnológica	3
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	3
Asistencia de otra índole	2
Elaboración de un plan de acción para la aplicación	1
<b>Total</b>	<b>34</b>

Gráfico XXVIII

#### Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 49



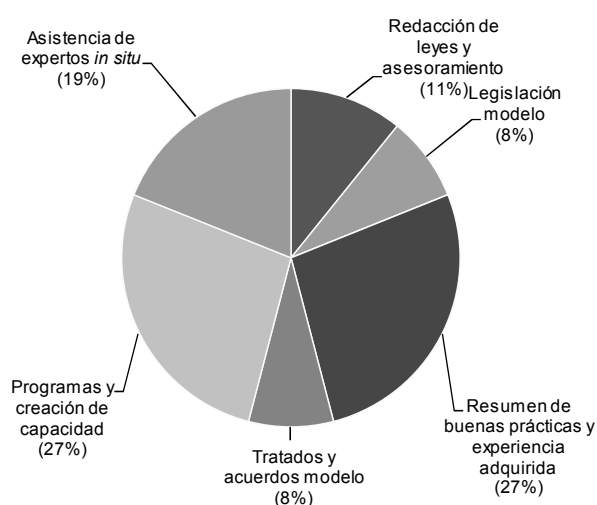
62. En total, 13 Estados parte detectaron 37 necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 50. En el cuadro 37 y el gráfico XXIX se proporciona información detallada sobre el número y los tipos de asistencia solicitada.



Cuadro 37  
**Necesidades de asistencia técnica en relación con el artículo 50**

<i>Tipo de necesidad</i>	<i>Número de Estados parte</i>
Programas de creación de capacidad	10
Resumen de buenas prácticas y experiencia adquirida	10
Asistencia de expertos <i>in situ</i>	7
Redacción de leyes y asesoramiento jurídico	4
Legislación modelo	3
Tratados y acuerdos modelo	3
<b>Total</b>	<b>37</b>

Gráfico XXIX  
**Necesidades de asistencia técnica relacionadas con el artículo 50**



#### IV. Tendencias por tipo de necesidades detectadas y necesidades de asistencia técnica más allá de las disposiciones objeto de examen

##### Tendencias observadas en los tipos de necesidades de asistencia técnica detectadas y necesidades de otra índole dimanantes de los exámenes de los países

63. La mayoría de los países detectaron necesidades de asistencia técnica principalmente en el establecimiento o fortalecimiento de marcos jurídicos, en consonancia con las dificultades de aplicación encontradas en las mismas esferas y con las conclusiones temáticas de los exámenes de los países. Varios Estados

señalaron su intención de revisar sus marcos jurídicos y solicitaron asistencia en consecuencia. Muchos Estados también solicitaron asistencia en materia de buenas prácticas y experiencia adquirida, que era uno de los aspectos del resultado de los exámenes de países en que había insistido el Grupo de examen de la aplicación en su cuarto período de sesiones para proporcionar a otros Estados esa información con arreglo a las disposiciones concretas de los informes temáticos sobre la aplicación. Se ha hecho referencia, con arreglo a los artículos pertinentes, en las secciones II y III de la presente nota a los cuadros sobre las buenas prácticas más prevalecientes detectadas en la aplicación de los artículos examinados.

64. Además, podrían crearse productos concretos para la difusión de conocimientos, incluidas las buenas prácticas y la experiencia adquirida, y podría aumentarse más, a este respecto, la utilidad de los Instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción (TRACK).

65. En los gráficos XXX y XXXI que figuran a continuación se indica el número total de necesidades detectadas en relación con los capítulos III y IV, respectivamente, por los tipos de necesidades, según constan en la lista de verificación amplia para la autoevaluación.

Gráfico XXX

**Solicitudes de asistencia técnica relacionadas con el capítulo III de la Convención, por tipo (623 en total)**

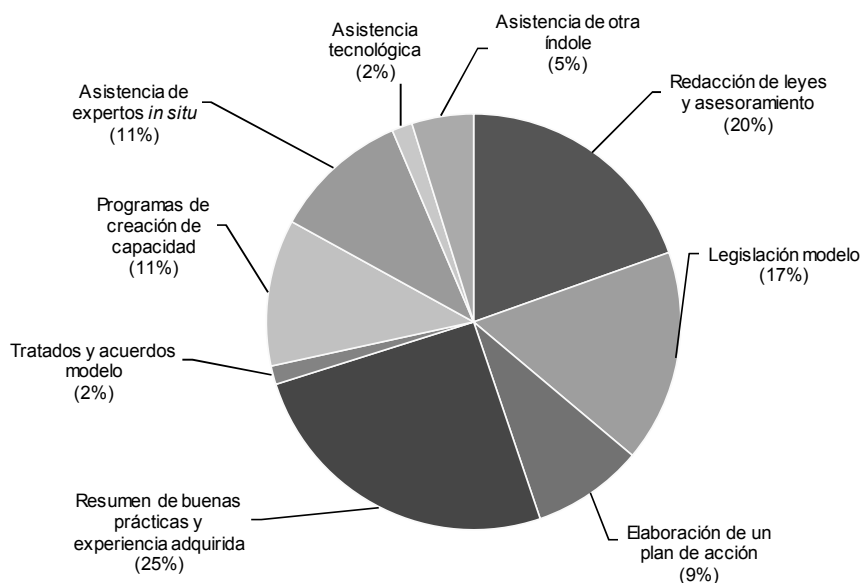
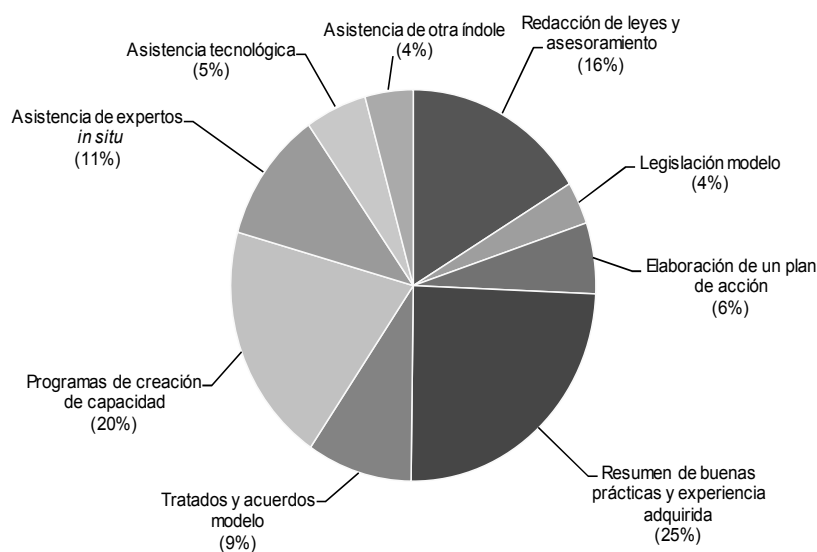


Gráfico XXXI  
**Solicitudes de asistencia técnica relacionadas con el capítulo IV de la Convención, por tipo (257 en total)**



66. La mayoría de los Estados que detectaron necesidades de asistencia técnica mencionaron la creación de capacidad y la capacitación en relación con muchas de las disposiciones objeto de examen. Se hizo especial hincapié en la capacitación de los funcionarios judiciales, los fiscales y los investigadores financieros. En el caso de algunos Estados, esto se debía en particular a la compleja naturaleza de las medidas, relativamente recientes, que habían adoptado para aplicar la Convención. Se puso de relieve la importancia de las tecnologías de la información y las técnicas especiales de investigación más recientes desde el punto de vista de la creación de capacidad y un Estado mencionó la necesidad de capacitación inicial para funcionarios judiciales. A este respecto, cabía contemplar la elaboración de módulos de capacitación, que también podían difundirse en línea mediante programas de aprendizaje electrónico. El portal TRACK podía desempeñar una función útil como plataforma para la difusión de los instrumentos existentes.

67. Algunos Estados también subrayaron su necesidad de asistencia financiera y material para aplicar la Convención, incluido equipo informático. La necesidad de asistencia financiera se mencionó específicamente en el contexto de la aplicación de los artículos 30 y 36, en lo relativo a los programas nacionales de creación de capacidad, y en el contexto del artículo 32, en lo relativo a los programas de protección y reubicación de testigos. En algunos Estados se observó además la necesidad de carácter general de traducir los documentos y materiales pertinentes a los idiomas nacionales, a fin de poder darles mayor difusión.

68. Algunos Estados detectaron la necesidad de asistencia técnica para reunir y analizar datos precisos y amplios, incluidos archivos y bases de datos judiciales, con fines estadísticos. Esta necesidad ya se había mencionado en el contexto de la reunión de información para completar la lista de verificación para la autoevaluación. Los Estados parte declararon que, a fin de fortalecer su propia capacidad para establecer puntos de referencia y medir el progreso, sería necesario

mejorar los sistemas de gestión de datos y para ello harían falta servicios de asesoramiento. Varios Estados señalaron su necesidad de sistemas de gestión de casos. También se detectaron necesidades de bases de datos de antecedentes penales e intercambio de información para poder conectar las bases en una red de manera que pudieran ser empleadas por múltiples organismos nacionales. Varios Estados también hicieron referencia a la necesidad de llevar a cabo valoraciones y evaluaciones temáticas y realizar más investigaciones y estudios con miras a actualizar la legislación y modificarla.

69. En lo que respecta a la aplicación del capítulo IV, los Estados parte detectaron necesidades específicas, en relación con los artículos 44 y 46, de llevar a cabo evaluaciones o estudios de su situación actual y tratar de encontrar el modo más indicado de adaptar sus procedimientos, legislación y capacitación nacionales a lo dispuesto en la Convención. Un Estado deseaba llevar a cabo una evaluación de la aplicación del artículo 49 en cuanto a la eficacia de las medidas adoptadas para establecer vías de comunicación con otros Estados parte o mejorar las existentes. Dos Estados parte señalaron la necesidad de recibir apoyo para establecer bases de datos en relación con el artículo 44, dos Estados mencionaron esa necesidad en relación con el artículo 46, y otros seis Estados la mencionaron en relación con el artículo 48. Estas solicitudes hacían referencia al establecimiento de un sistema de gestión de casos en que se archivarían datos y estadísticas sobre solicitudes de cooperación internacional (formuladas o recibidas).

70. Varios Estados parte subrayaron que necesitaban más conocimientos técnicos en el ámbito de la formulación, gestión y aplicación de técnicas especiales de investigación en relación con la cooperación internacional, incluidas técnicas de vigilancia, reunión de información e interrogatorio. Seis Estados detectaron necesidades similares en relación con el artículo 50; un Estado, en relación con el artículo 46, y otro, en relación con el artículo 49.

#### **Información sobre las necesidades que se están atendiendo y los mecanismos nacionales de seguimiento**

71. Como ya se señaló, la lista amplia de verificación contiene varias categorías predeterminadas de necesidades de asistencia técnica y una categoría general de asistencia para otras necesidades. Muchas de las necesidades detectadas durante los procesos de examen se han incluido en estas categorías predeterminadas. No obstante, en los informes de los países y en los resúmenes se reflejan necesidades más amplias. En varios casos, los Estados objeto de examen se han valido de esto para llevar a cabo un seguimiento de los resultados de sus respectivos exámenes, utilizando el examen inicial como base para realizar un análisis más exhaustivo de sus necesidades de asistencia técnica.

72. A fin de poner en marcha el proceso de seguimiento, una vez que ha finalizado el examen de un país y se han detectado sus necesidades de asistencia técnica, la secretaría envía una carta al Estado parte objeto de examen en que ofrece su asistencia para proceder conforme a los resultados del proceso de examen mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia al Estado parte objeto de examen para formular un plan de acción con prioridades definidas y la determinación del modo más indicado de satisfacer las necesidades detectadas, incluido el diálogo con posibles donantes. Las oficinas extrase de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y, en particular, los asesores sobre el terreno

de la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos también realizan tareas de seguimiento. Por ejemplo, las necesidades de asistencia técnica dimanantes de los exámenes se tuvieron en cuenta al elaborar los programas nacionales y regionales y se hizo lo posible por incluirlas también en los programas más amplios de las Naciones Unidas y en programas bilaterales, incluso mediante su incorporación en la fase inicial de los procesos del Marco de las Naciones Unidas de Asistencia para el Desarrollo. En este sentido, es indispensable que la UNODC disponga de financiación inicial que le permita ofrecer servicios de asesoramiento en materia de seguimiento a los países que lo soliciten, para ayudarlos a trazar planes de acción con prioridades definidas basados en las necesidades detectadas en los exámenes.

73. Durante el proceso de examen, varios Estados proporcionaron información sobre las estrategias o planes de acción nacionales de lucha contra la corrupción que habían trazado y aprobado. Dichas estrategias y planes contenían medidas relativas al establecimiento o fortalecimiento de marcos jurídicos o institucionales de lucha contra la corrupción. Un Estado mencionó la necesidad general de mejorar su capacidad para evaluar la eficacia de las medidas de lucha contra la corrupción. Otro Estado trató de intensificar la detección y el análisis de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención después de concluido el proceso de examen, aprovechando la asistencia que ya había recibido en el marco de su plan nacional de lucha contra la corrupción. Un Estado también subrayó la importancia de formular una estrategia amplia para abarcar los diversos procesos de reforma, incluidas las estrategias para combatir la pobreza, promover la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción, junto con una estrategia de asistencia igualmente amplia formulada por los donantes.

74. De especial interés resulta el caso concreto de un Estado objeto de examen del Grupo de los Estados de África que trató de ampliar y profundizar la detección de necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención a fin de formular un plan de acción e incorporar esas necesidades en los marcos de asistencia para el desarrollo existentes, como el proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Después de organizar una visita al país durante la cual funcionarios de la UNODC se reunieron con los donantes y otros asociados, varios países invitaron a la secretaría y al asesor regional pertinente a regresar para asistir a cursos prácticos dirigidos por el coordinador del país objeto de examen a fin de profundizar en el examen de las necesidades detectadas durante el proceso de examen y trazar un plan de acción para la aplicación. Se ha adoptado un enfoque similar en los casos en que los países han colaborado con la Oficina para elaborar y aplicar un plan de acción nacional integrado que incluyera las necesidades detectadas durante el proceso de examen.

75. Cuando los Estados mencionan necesidades de asistencia técnica para aplicar ciertas disposiciones de la Convención en sus respuestas a la lista amplia de verificación, en las preguntas que deben contestar se les pide que proporcionen información sobre si las necesidades detectadas ya han sido atendidas, en parte o en su totalidad, y qué se necesitaría hacer para subsanar debidamente las deficiencias observadas. Como ya se señaló, la Conferencia de los Estados Parte recomendó que los Estados parte expusieran en sus respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y en los informes de los países sus necesidades de asistencia técnica, que establecieran, de ser posible, un orden de prioridades, y que los Estados

parte, cuando procediera, siguieran proporcionando a la Oficina información sobre los proyectos de asistencia técnica en marcha relacionados con la aplicación de la Convención.

76. Pocos Estados objeto de examen proporcionaron esa información en sus respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, si bien algunos comenzaron a hacerlo en los años segundo y tercero. La información sobre el tipo de asistencia técnica que se estaba recibiendo solía proceder de un diálogo directo, es decir, visitas a los países, sea con las autoridades nacionales o, durante las reuniones, con los encargados de prestar asistencia técnica y los donantes y asociados, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, organizadas por el coordinador del Estado objeto de examen.

77. Por ejemplo, un Estado hizo referencia a un programa de asistencia amplia para la modernización de su sistema judicial mediante un programa nacional aprobado en 2005, que incluía el fortalecimiento de la integridad de las autoridades judiciales y la mejora del funcionamiento del sistema judicial. El programa, que se llevó a cabo en cooperación con un donante bilateral, incluía componentes de lucha contra la corrupción. Otro Estado informó sobre un proyecto similar puesto en marcha junto con la Unión Europea y un donante bilateral que consistía, entre otras cosas, en la capacitación de oficiales judiciales en reforma legislativa y bases de datos legislativas, y expresó su interés en que volvieran a organizarse esas actividades, ya que el proyecto había durado de 2003 a 2007 y no se había prorrogado. Otro Estado proporcionó información detallada sobre la asistencia que sus servicios de fiscalía estaban recibiendo del Consejo de Europa y la asistencia en materia de legislación prestada por un donante bilateral. Otro Estado informó de la asistencia específica que había recibido para elaborar legislación contra el blanqueo de dinero.

#### **Esferas para un ulterior examen a fin de mejorar la detección de las necesidades de asistencia técnica y de fortalecer las respuestas**

78. La Conferencia de los Estados Parte había solicitado a la secretaría que estableciera un registro de los donantes y de la asistencia técnica prestada. Si bien varios Estados parte proporcionaron esa información en el contexto de los exámenes, otros presentaron ejemplos del éxito de la asistencia técnica prestada por donantes bilaterales, organizaciones multilaterales y la UNODC durante las sesiones del Grupo de examen de la aplicación. Sin embargo, la información recibida no ha sido suficiente para establecer un registro completo, si bien ha resultado de utilidad disponer de esa información, en ciertos contextos nacionales, a la hora de señalar a la atención de los donantes interesados las nuevas necesidades experimentadas. La Conferencia quizá desee proporcionar mayor orientación a la secretaría sobre la forma de fortalecer la reunión de información a fin de permitir el establecimiento de un registro completo, que, en definitiva, ayudaría a determinar las ventajas comparativas y las prioridades de prestación.

79. A nivel nacional, los resúmenes han sido una importante fuente de información, pero puede suceder que no siempre contengan suficientes detalles para fundamentar las decisiones de programación o las posibles respuestas de asistencia técnica. Con el acuerdo del país objeto de examen, los informes completos podrían constituir la base de un análisis más a fondo y del establecimiento de las necesidades prioritarias a nivel nacional, lo cual podría dar por resultado la

elaboración de un plan de acción para su ejecución. Esto garantizaría que la asistencia técnica estuviera dirigida por el país, se basara en el país y estuviera integrada y coordinada. La Conferencia tal vez desee considerar la forma de promover la disponibilidad de información procedente del proceso de examen de los países con miras a asegurar que se dé seguimiento a las necesidades de asistencia técnica detectadas.

80. La necesidad de un análisis y un examen mejores de las ventajas relativas de un sistema completo de prestación de asistencia técnica se puso de manifiesto durante las sesiones del Grupo de examen de la aplicación, pues resultó evidente que, en algunos casos, la asistencia se centraba solamente en instituciones particulares, dejando otras esferas pertinentes, sobre todo en el sistema de justicia penal, sin suficientes recursos y con una capacidad limitada. La Conferencia quizá desee proporcionar mayor orientación a la secretaría con respecto a la conveniencia de realizar debates centrados en las ventajas relativas de un sistema de asistencia técnica amplia en una de las sesiones del Grupo.

81. Los debates del Grupo de examen subrayaron que la cooperación Sur-Sur podía mejorar la prestación de asistencia técnica para la aplicación de la Convención. El propio proceso de examen ya ha proporcionado en muchos casos el marco Sur-Sur para el aprendizaje entre pares. La Conferencia quizá desee considerar cómo podría mejorarse aún más este aspecto de la asistencia técnica.

82. Varios países objeto de examen subrayaron la necesidad de asistencia técnica para la preparación y el seguimiento de los exámenes. Acogieron complacidos la asistencia recibida y observaron que era de importancia decisiva que la UNODC contara con los recursos necesarios para seguir prestando esta forma de asistencia *ad hoc* a los países que la solicitaran. La Conferencia quizá desee proporcionar mayor orientación sobre las formas de garantizar una financiación sostenible, plurianual, para la prestación de asistencia técnica de apoyo al proceso de examen, cuando así se solicite.

83. La información proporcionada por las organizaciones no gubernamentales en las sesiones informativas celebradas paralelamente a las sesiones del Grupo de examen, de conformidad con la resolución 4/6 aprobada por la Conferencia en su cuarto período de sesiones, se consideró de utilidad. La Conferencia tal vez desee proporcionar mayor orientación sobre la forma más eficiente de reunir y difundir para su uso por los Estados parte la información proporcionada sobre la asistencia técnica.

84. A medida que se va dando término a un número cada vez mayor de exámenes de países, está saliendo a luz información que podría conducir a un uso más eficiente de los recursos, concentrándolos en necesidades concretas a nivel regional, y aprovechando los programas de asistencia técnica ya existentes a fin de atender a las necesidades detectadas por el Mecanismo de examen de la aplicación. En un análisis cualitativo inicial se han encontrado indicios de que, en algunas regiones, la adopción de un enfoque regional podría ser el modo más eficiente de abordar las necesidades de creación de capacidad en el ámbito de las técnicas de investigación financiera, cooperación internacional y protección de testigos, por ejemplo. En ese contexto, el envío de asesores regionales de la UNODC en materia de lucha contra la corrupción ya ha empezado a facilitar la prestación de asistencia técnica adaptada a las necesidades de manera amplia y económica. La Conferencia quizá desee

considerar las formas de alentar respuestas regionales más efectivas a las necesidades de asistencia técnica, según proceda.

85. Señalando la tarea encomendada al Grupo de examen de formular recomendaciones a la Conferencia, también se hizo referencia a la agenda de las Naciones Unidas para desarrollo después de 2015, cuyos resultados debía tener en cuenta el Grupo en sus deliberaciones durante el quinto período de sesiones de la Conferencia, en el contexto de cómo lograr que la aplicación de la Convención inspire decisiones normativas más amplias de las Naciones Unidas.

86. Por último, la Conferencia quizá desee considerar las prioridades de los tipos de necesidades detectadas y la forma de atenderlas, teniendo en cuenta los enfoques a nivel mundial, regional y nacional.

---